



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

preciso tomar concien.^{to} de las ordenanzas muni-
cipales aprobadas por la superioridad, q. tiene la Vi-
lla, y sus vecinos para el aprovecham.^{to} y distribu-
ción de las aguas, lo q. es peculiar de la Jurisdicción
R.^l en cuyos terminos el exponente exorta, y re-
quiere por su parte al S.^{to} Provisor se sirva absten-
re de el concien.^{to} de esta causa, remitiendola al
tribunal del S.^{to} Alcalde maior, para q. en el pida
Dho. D.^o Jph Serrano lo conveniente, protestando
de lo contrario los recursos competentes con el de
el R.^l auxilio de la fuerza, para lo q. pide se le libe-
re de el despacho del S.^{to} Provisor, de esta su res-
puesta, y de la determinación del Ayuntamiento. —
el S.^{to} D.^o Juan Ortuno Muñoz dixo: q. se observe, y
guarde el despacho de el S.^{to} Prov.^o por haber quaren-
ta años q. esta usando los haxrendamientos de D.^o
Jph Serrano en el uso, y cobro de conducir, o
hechar el agua de la azegua madre en los tiem-
pos proporcionados, sin que para esto se aia puesto
por ningún heredero, ni Alcaldes de agua q. han sido,
Villa, y Síndico Prov.^o ninguna protesta, ni intervulo
alguno, y a maior abundam.^{to} tiene villa la fundación
(y tiene) digo la q. para de cien años, y tiene clausula
en que dice, tiempo, y porco un huerto consual q. se